

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE COMPLEMENTA A
LA RECOMENDACIÓN SOBRE UN PROGRAMA ELECTRÓNICO
DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO (eBCD)**

TENIENDO EN CUENTA el plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y el compromiso de desarrollar un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD);

RECONOCIENDO los avances que se han producido en el intercambio de información electrónica y los beneficios de una comunicación rápida en relación con el procesamiento y la gestión de la información sobre captura;

OBSERVANDO la capacidad de los sistemas electrónicos de documentación de capturas para detectar el fraude e impedir los cargamentos IUU, para acelerar el proceso de validación/verificación de los documentos de captura de atún rojo (BCD), para evitar la introducción de información errónea, para reducir cargas de trabajo de un modo pragmático y para crear vínculos automatizados entre las Partes, lo que incluye a las autoridades exportadoras e importadoras;

RECONOCIENDO la necesidad de implementar el programa eBCD para reforzar la implementación del programa de documentación de capturas de atún rojo;

COMO CONTINUACIÓN del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD desde 2011 hasta 2012, así como del diseño del sistema y las estimaciones del coste presentadas en el estudio de viabilidad y

CONSIDERANDO los compromisos previamente contraídos en la *Recomendación de ICCAT para enmendar la recomendación 10-11 sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)* [Rec. 11-21] para lograr “la plena implementación del sistema eBCD antes de la temporada de pesca con cerco de 2013”, y reconociendo que “se mantendrá un cierto nivel de flexibilidad basándose en los resultados de la fase piloto” y teniendo en cuenta los progresos en el desarrollo actual del sistema eBCD;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. El sistema eBCD debe estar plenamente implementado y técnicamente operativo para todas las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) antes del 16 de mayo de 2013.
2. Durante una fase de transición desde el 16 de mayo de 2013 hasta finales de febrero de 2014, se aceptarán tanto los eBCD como los BCD en papel existentes. Sin embargo, todos los BCD en papel validados después del 16 de mayo de 2013 deberán enviarse a la Secretaría de conformidad con el párrafo 19 de la Recomendación 11-20 y esta los introducirá en el sistema eBCD.
3. Los eBCD sustituirán totalmente a los BCD en papel a partir del 1 de marzo de 2014.
4. La Secretaría de ICCAT enviará al Grupo de trabajo técnico un Manual del programa y un plan de formación para grupos de usuarios con miras a su revisión y adopción antes del 1 de marzo de 2013. Cualquier revisión necesaria se realizará antes del 1 de octubre de 2013 y la versión final se presentará a la Comisión para su consideración y adopción en la reunión anual de 2013.
5. Se insta a las CPC a comunicarse con la Secretaría respecto a los aspectos técnicos de la implementación del sistema. Antes de la reunión anual de 2013, las CPC presentarán al Grupo de trabajo Permanente un resumen de sus experiencias y sugerencias.
6. El Grupo de trabajo permanente remitirá el Programa eBCD a la Comisión para su consideración y adopción oficial en la reunión anual de 2013.